

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD**



RESOLUCIÓN No. 002
(9 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA- PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA LA CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VISITAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA LOS ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI).

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD DE LA JEFATURA SALUD FUERZA
AÉROESPACIAL COLOMBIANA**

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II Artículo 9.2 de la resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de junio de 2022 “Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, y

CONSIDERANDO

Que la JEFATURA SALUD FAC requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con necesidad, para los ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI).

Que la JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “(..) *AL CELEBRAR CONTRATOS Y CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, LAS ENTIDADES ESTATALES BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)*”, ratificado por el artículo 25, numeral 3, *ibidem*.

Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto, plasmó su necesidad en el estudio previo, para la contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para LOS ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI).

(...)

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 señalan que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; y podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

La misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM”, es por esta razón que la JEFATURA DE SALUD FAC, tiene bajo su responsabilidad garantizar en todo momento la prestación del servicio de salud de sus afiliados y beneficiarios, para que este servicio sea prestado de forma oportuna, para esto es necesario contar con los equipos de tecnología especializada para garantizar diagnósticos concretos en el área de imágenes diagnósticas como lo es la ecografía.

En Colombia, existe la exigencia de contar con tecnologías biomédicas que son destinadas al servicio de los equipos médicos que serán utilizados en la atención a pacientes. Estos equipos deben contar con mínimo un mantenimiento preventivo al año que garantizará la limpieza externa como interna, estado físico de los componentes, verificación de funcionamiento de software cuando aplique y en dado caso de requerirse actualización del mismo.

La Jefatura de Salud FAC cuenta con dos (02) ecógrafos marca CANON MEDICAL y TOSHIBA MEDICAL, asignados al Dispensario Médico FAC - DMEFA (Bogotá D.C.) y el Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Aviación - EMAVI (Santiago de Cali, Valle del Cauca), respectivamente. Este tipo de equipos permiten la visualización de órganos internos por medio de la estimulación de ondas sonoras, obteniendo las imágenes necesarias para el diagnóstico de diferentes patologías identificables; permite que durante el embarazo se pueda observar al feto y poder diagnosticar de manera precoz alteraciones en el desarrollo normal intrauterino. Dentro de sus características encontramos con que

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD**

cuentan con la clasificación de riesgo IIA, son considerado de riesgo moderado y sujeto a controles especiales en la fase de fabricación para demostrar su seguridad y efectividad, deben mantenerse en condiciones óptimas para su operación en el servicio de imagenología de estos Centros Asistenciales.

El ecógrafo marca Canon, ubicado en el DMEFA, fue adquirido en el año 2022 y estuvo cubierto por garantía hasta el 2024. Por este motivo, durante ese período no se contrataron servicios de mantenimiento preventivo o correctivo. Sin embargo, durante el tiempo de garantía se realizaron rutinas de mantenimiento preventivo cada seis meses. En cuanto al ecógrafo marca Toshiba, ubicado en la EMAVI, se ha venido contratando anualmente el servicio de mantenimiento preventivo, considerando su vida útil y la frecuencia de uso por parte del personal asistencial del ESM.

"Con relación al mantenimiento correctivo, en años anteriores no se han realizado visitas presenciales; sin embargo, se ha contado con el soporte telefónico del personal de ingenieros del contratista ante las novedades presentadas durante la operación de los equipos, lo que permitió mitigar los inconvenientes ocasionados, evitando de esta manera, la cancelación de consultas a los usuarios.

Actualmente el personal técnico que labora en el Área de Ingeniería Biomédica (AINBI) de la JEFSA, no posee dentro de sus capacidades el conocimiento, ni los equipos necesarios para efectuar la verificación y ajuste de los ecógrafos que se encuentran en los Establecimientos de la FAC.

En el mercado nacional se logró identificar que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., cuenta con la distribución exclusiva por parte del fabricante CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION: quien adquirió en 2016 a TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO., esta firma cuenta con la debida autorización y capacidad para promover, vender y dar servicio técnico a equipos de diagnóstico por imágenes CANON – TOSHIBA.

Teniendo en cuenta que actualmente este tipo de equipos no se encuentran cubiertos por garantía ni por contrato alguno que garantice su operatividad, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento, el cual debe ser ejecutado por el personal idóneo y entrenado por el fabricante ya que su clasificación de riesgo es IIA y posee un software específico para su funcionamiento, al cual se le debe efectuar chequeos y actualizaciones que solo poseen los representantes de fábrica, por lo que es imperativa la contratación con la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS SA.

Por lo anteriormente expuesto, la JEFSA requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos objetos del presente proceso con el distribuidor exclusivo de la marca Toshiba quien es la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., toda vez que en caso de no efectuarse esta contratación se afectaría la prestación del servicio de ecografía en el Dispensario Médico FAC (DMEFA) y el Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Militar de Aviación (EMAVI), atrasando la oportunidad de atención y dilatando procedimientos que pueden ser resueltos de manera inmediata; por tanto, la necesidad de contratar este servicio permitirá el mantenimiento preventivo, así como visitas correctivas en dado caso de llegar a requerirse, adquisición de repuestos directamente con el contratista y con previa autorización del presupuesto, así como la facilidad para los funcionarios del Área de Ingeniería Biomédica de la JEFSA de la administración de estos equipos.

Se cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de \$17.000.000,00, asignados al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 - Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción), el cual se ajusta a la necesidad.

(...)

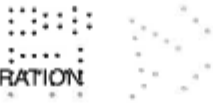
Para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica es demostrable con la certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los equipos ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI). documento emitido por parte del fabricante de los equipos, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA FAC que la firma proveedora del servicio cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, actualizaciones de software y demás requisitos que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato, teniendo en consecuencia una alta capacidad resolutive ante cualquier circunstancia que se presente para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos dentro de los parámetros de fabricación. De ahí la importancia de exigir este tipo de certificación.

Por lo que, en virtud de lo anterior, en la actualidad para equipos con signo distintivo TOSHIBA utilizados en campo médico diagnóstico como son los ecógrafos se debe exigir la representación de la casa matriz CANON MEDICAL, situación que es evidenciable en la carta de notificación de cambio nombre.

Al realizar el estudio de mercado se identificó en la página de la firma Top Medical Systems S.A posee el reconocimiento como representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por Canon Medical Systems Corporation,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD

Canon
CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION



Made For life

Japan, December 20th, 2024
NX-AA1088

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, domiciliada en 1385 Shimoishigami, Otawara-shi, Tochigi 324-8550, Japón, fabricante de los equipos de diagnóstico por imágenes marca CANON, certifica por el presente documento que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., domiciliada en Carrera 18A No. 103-47, Bogotá, Colombia, es nuestro único distribuidor exclusivo en Colombia desde 1993 y cuenta con la debida autorización y capacidad para promover, vender y dar servicio técnico a dichos equipos.

Expresamos categóricamente que desautorizamos cualquier oferta o servicio de mantenimiento de tales equipos que no sean presentadas por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., deslindando cualquier responsabilidad de ofertas realizadas por otra firma.

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, además declara solidariamente respaldar a TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., en todo lo necesario con aspectos técnicos como administrativo.

Este certificado será vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sincerely,

AKIRA TANIGUCHI
Group Manager
Latin American & Canada Group
International Sales & Strategy Division

Canon Medical Systems Corporation

Por lo tanto, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, se establecieron los requerimientos de los bienes objeto del presente proceso, los cuales se encuentran establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" dentro de los cuales se encuentra la exigencia de la carta de autorización exclusiva para distribución y/o comercialización y/o venta de la marca CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español.

Por lo anteriormente expuesto puede afirmarse que el presente proceso se enmarca en lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No.1082 de 2015 el cual indica que cuando existe una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en Colombia se puede seleccionar el contratista por medio de la Contratación Directa, por no haber pluralidad de oferentes.

En mérito de lo expuesto, la señora coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO como Directora Administrativa y Logística en Salud de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: ORDENAR adelantar el proceso de contratación directa- Proveedor Exclusivo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FAC – DIRECCION AMINISTRATIVA Y LOGISTICA EN SALUD**

MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI).

ARTÍCULO. - SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a TOP MEDICAL SYSTEMS SA.

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el Proceso de Contratación Directa **CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES – PROVEEDOR EXCLUSIVO** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es contratar el *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ECÓGRAFOS MARCA CANON (ANTES TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FAC (DMEFA) Y DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN (EMAVI).*

ARTICULO. -CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los cinco (9) días del mes mayo de 2025



Coronel SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Ordenador del gasto



Elabora: Cristina Londoño
Abogada Contratos